ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3032/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Nº 3964/2010, POR MUTUO ACUERDO, INHERENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 470/2010, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN ALIMENTADOR VIL 06, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ, SUSCRITO CON LA FIRMA SINGEL S.A.

Asunción, 28 de octubre de 2014

VISTO: Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 470/2010, para Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación en Alimentador VIL 06, Departamento de Guairá, suscrito con la firma Singel S.A.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que por Nota P. Nº 1322/2014 de fecha 11 de abril de 2014, la ANDE comunica a la firma Singel S.A., que la Institución ha resuelto iniciar la sustanciación de los trámites de rescisión del contrato de referencia, por incumplimiento de dicha firma, en virtud a los Art. 57° y 59°, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Que por Nota registrada en Mesa de Entradas de la ANDE, bajo Expediente SG/DSME/5104/2014 de fecha 24 de abril de 2014, la firma Singel S.A., rechaza lo mencionado en la Nota P. 1322/2014, alegando varios de los motivos por los cuales no puede realizarse la Rescisión del Contrato, por lo que la Unidad Administradora del Contrato realiza una nueva evaluación con relación al descargo de la referida firma;

Que la Asesoría Legal, por providencia de fecha 26 de mayo de 2014, no ve impedimento para proceder a la terminación del contrato por mutuo acuerdo, conforme al Art. 58° de la Ley N° 2051/2003, que faculta a las partes a convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren;

Que por Nota Nº P. 2742/2014 de fecha 28 de julio de 2014, la ANDE informa a la firma mencionada, que luego del análisis del descargo y las documentaciones agregadas, esta Institución ha resuelto desestimar el proceso de rescisión del Contrato e iniciar los trámites para la aprobación del Estado de Cuenta Final, y al mismo tiempo, aplicar lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 2051/2003;

Que la firma Singel S.A., ha dado su conformidad a proceder a la Terminación del presente Contrato por Mutuo Acuerdo, según Nota registrada en Mesa de Entradas de la ANDE, bajo Expediente SG/DSME/9880/2014 de fecha 11 de agosto de 2014;

Que por Resolución P/CP/N° 2717/2014 de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Estado de Cuenta Final del mencionado Contrato, el cual arroja un saldo a favor de la ANDE de G 30.662.806 (treinta millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos seis guaraníes), más el IVA que corresponda;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 3964/2010 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 470/2010, para Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación en Alimentador VIL 06, suscrito con la firma Singel S.A., en virtud del Art. 58° "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes.
3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente